NOTA DNCP/DNC/N° 15209 /2016

Asunción, 8 de junio de 2016

Señor
Oscar Alfredo Martínez, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Boquerón
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 07/16 *""ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314491 EN FECHA (03/06/16). – ID N° 313570.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la caratula del PBC,** indican "*Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios 4ta Versión*", sin embargo en el SICP se encuentra publicado el PBC estándar Adquisición de Bienes y Servicios - Convencional - V versión. Al respecto, solicitamos a la convocante utilizar la última versión a fin de evitar inconvenientes.

2. **En la sección I IAO 2, indican:** *"Los rubros para esta licitación se hallan previstos en la partida 530 – FF 30 (Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general), del presupuesto general de la nación, ejercicio fiscal 2016"*. Al respecto, solicitamos subsanar, ya que lo mencionado no guarda relación con el proceso de referencia.-

3. En la **sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 27.5,** observamos que: "*El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 1 Horas*", solicitamos indicar a partir de que hecho o acto se computará dicho plazo.

4. **En la sección VII apartado H, indican**: *"Copia de contratos ejecutados o facturaciones de venta y recepciones finales de Bienes de las mismas características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (dichos contratos deberán ser de acuerdo al bien que oferte), con Instituciones Privadas y/o del Estado, igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor de la oferta; de los años (**2012, 2013, 2014**), dicho porcentaje corresponderá al promedio de facturación del periodo solicitado."*; sin embargo, en la **sección II, apartado b) Experiencia y Capacidad Técnica**, mencionan: "*El oferente deberá demostrar mediante la presentación de contratos y certificados de cumplimiento de haber proveído a entidades públicas y/o privadas por lo menos el 50 % de la oferta, sumatoria total de los últimos 3 años. Este documento, también, será válido para realizar la evaluación de los antecedentes y experiencias del oferente en la provisión de los bienes requeridos en la presente convocatoria, donde las documentaciones deben corresponder al período de los años: **2012, 2013, 2014**.*". Solicitamos unificar criterios.-

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Téc. Verificador
DNCP - DNC

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lilian Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En la Sección III - Especificaciones Técnicas**, indican: "*...la cotización se realizara por docenas...*" (sic) para el ítem 4, sin embargo, en la Lista de Precios, indican la unidad de medida "Kilos..." (sic). Al respecto, solicitamos definir la cotización y de acuerdo a eso estimar el precio unitario en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-